

ORDENANZA Nº: 4038/10.-

Ramallo, 07 de diciembre de 2010

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad de Ramallo; s/ Nº 4092 - 6387 / 10 - mediante el cual se solicita la Contratación de una Profesional en Educación Física; quién cumplirá funciones dentro del marco del Programa Provincial “INTEGRANDO BUENOS AIRES”; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-
----- TO DE LOCACION DE OBRA**, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Prof. en Educación Física – María de los Ángeles BROGLIA - D.N.I. Nº 26.762.998**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº: 4038/10)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **MARIA DE LOS ANGELES BROGLIA, DNI Nº 26.762.998**, domiciliada en Ignacio Aguirre 781 Bº Don Antonio de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **MARIA DE LOS ANGELES BROGLIA** cumplirá funciones dentro del ----- marco del Programa Provincial Integrando Buenos Aires 2010 consistiendo sus funciones en dictar clases de natación en la Escuela Municipal de Natación Especial las que se llevarán a cabo en el natatorio del Club Defensores de Belgrano destinada a niños de 5 a 12 años de edad con capacidades especiales. Las clases tendrán una frecuencia de trabajo de 3 estímulos semanales de 2 horas cada uno.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Agosto de 2010 y hasta el día ----- 31 de Diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Deportes en el marco del **PROGRAMA PROVINCIAL INTEGRANDO BUENOS AIRES-EDICION 2010** circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)** ----- mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ----- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ----- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ----- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesora María de los Ángeles ----- Broglia no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero

siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.